

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 44113

Ref. Expediente N° NC2016/0001018

Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria directa

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 34
del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 59015 del 19 de septiembre de 2017, el Superintendente de Industria y Comercio concedió patente de invención a la creación correspondiente a: “DERIVADOS DEL ÁCIDO ACÉTICO AZAINDOL, COMO MODULADORES DEL RECEPTOR DE PROSTAGLANDINA D2” con fundamento en el artículo 14 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 6 de diciembre de 2017, con el No. NC2017/0012569, la sociedad Idorsia Pharmaceuticals Ltd. presentó solicitud de revocatoria directa contra la citada Resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

Manifiesta la solicitante que *«Mediante memorial presentado a ese Despacho el 01 de agosto de 2017, presentamos poder del titular de la solicitud, señalando el domicilio del solicitante como: **Hegenheimermattweg 91, 4123 Allschwil, Suiza...Posteriormente, ese Despacho resuelve conceder el privilegio de patente mediante Resolución No. 59015 proferida el 19 de septiembre de 2017, señalando erradamente el domicilio del solicitante como **Idorsia Pharmaceuticals Ltd GEWERBESTRASSE 16, CH-4123 ALLSCHWIL, SUIZA, ARLESHEIM, BASILEA-CAMPIÑA, SUIZA...** y no Hegenheimermattweg 91, 4123 Allschwil, Suiza, como se había indicado en nuestro memorial presentado el 01 de agosto de 2017.»***

Por lo anterior pide que *“se revoque el Artículo Primero de la Resolución No. 59015 en el sentido de que se indique el domicilio del solicitante de manera correcta, esto es: **Hegenheimermattweg 91, 4123 Allschwil, Suiza.**”*

TERCERO: Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo *“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte se podrán corregir los errores puramente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a*

Resolución N° 44113

Ref. Expediente N° NC2016/0001018

cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto...”

CUARTO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Superintendencia procede a resolver la solicitud de revocatoria presentada en los siguientes términos:

Para resolver se tiene en cuenta que si bien en el poder otorgado por el titular de la solicitud se señala que « *el domicilio del solicitante como: **Hegenheimermattweg 91, 4123 Allschwil, Suiza***» en el memorial que se anuncia la presentación de dicho poder se indica que quienes son representantes legales en Bogotá lo son para “todos los asuntos relacionados con la sociedad IDORSIA PHARMACEUTICALS LTD., domiciliada en ALLSCHWIL BASEL-LANDSCHAFT, SUIZA.”

No obstante lo anterior y pese a la confusión generada por los mismos representantes o apoderados se hará la corrección pedida y se tendrá como domicilio del titular de la patente el siguiente: Hegenheimermattweg 91, 4123 Allschwil, Suiza.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir el ARTÍCULO PRIMERO de la decisión contenida en la Resolución No. 59015 del 19 de septiembre de 2017, mediante la cual se otorgó una patente de Invención, que en lo pertinente quedará en los siguientes términos:

“ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“DERIVADOS DEL ÁCIDO ACÉTICO AZAINDOL, COMO MODULADORES DEL RECEPTOR DE PROSTAGLANDINA D2”

(...)

Titular(es): IDORSIA PHARMACEUTICALS LTD.

Domicilio(s): Hegenheimermattweg 91, 4123 Allschwil –SUIZA-

(...)”

SEGUNDO: Confirmar el contenido de la Resolución N° 59015 del 19 de septiembre de 2017, en las restantes determinaciones.

Resolución N° 44113

Ref. Expediente N° NC2016/0001018

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad Idorsia Pharmaceuticals Ltd. advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno por estar terminado el procedimiento administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 25 de junio de 2018


PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO
Superintendente de Industria y Comercio